



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV N° 099-2016-SMV/11.1

Lima, 15 de setiembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas (e)

VISTOS:

El Expediente N° 20160035124, así como el Informe Interno N° 725-2016-SMV/11.1 del 14 de septiembre del 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado que es posible excluir de oficio el “Primer Programa de Valores Representativos de Deuda de COFIDE”, de Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, por haberse vencido el plazo de vigencia de la inscripción del trámite anticipado, sin que sea posible la renovación del mismo;

Que, al respecto se ha verificado que mediante Resolución Gerencia General N° 091-99-EF/94.11 del 14 de julio de 1999, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores y se inscribió el “Primer Programa de Valores Representativos de Deuda de COFIDE”, hasta por un monto máximo de emisión de S/ 700 000 000,00 (Setecientos Millones y 00/100 Nuevos Soles). El plazo del trámite se renovó mediante Resolución Gerencia General N° 085-2001-EF/94.11 del 26 de julio del 2001;

Que, en el marco del mencionado programa, se inscribieron en el Registro Público del Mercado de Valores, lo siguiente:

1. Resolución Gerencia General N° 091-99-EF/94.11 del 14 de julio de 1999, los valores denominados “Primera Emisión de Bonos COFIDE”, hasta por S/ 175 000 000,00 (Ciento Setenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles).
2. Resolución Gerencia General N° 123-99-EF/94.11 del 29 de octubre de 1999, los valores denominados “Segunda Emisión de Bonos COFIDE”, hasta por S/ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).
3. Resolución Gerencia General N° 144-99-EF/94.11 del 20 de diciembre de 1999, los valores denominados “Tercera Emisión de Bonos COFIDE”, hasta por S/ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).
4. Resolución Gerencia General N° 028-2000-EF/94.11 del 24 de abril del 2000, los valores denominados “Cuarta Emisión de Bonos COFIDE”, hasta por S/ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).
5. Resolución Gerencia General N° 057-2000-EF/94.11 del 01 de setiembre del 2000, los valores denominados “Quinta Emisión de Bonos COFIDE”, hasta por S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles).
6. Resolución Gerencia General N° 033-2001-EF/94.11 del 19 de marzo del 2001, los valores denominados “Sexta Emisión de Bonos COFIDE”, hasta por S/ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

7. Mediante procedimiento de aprobación automática, el 26 de julio del 2001, los valores denominados “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda - Séptima Emisión”.

Que, con relación a los valores emitidos en el marco del “Primer Programa de Valores Representativos de Deuda de COFIDE”, se observa la exclusión de todos los valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, al haberse cancelado todas las obligaciones derivadas de los mismos, tal como se aprecia en el cuadro que consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en consecuencia, toda vez que el plazo de vigencia del trámite anticipado del “Primer Programa de Valores Representativos de Deuda de COFIDE”, venció el 26 de julio del 2003; y, que todos los valores mobiliarios emitidos en el marco del mismo, han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, se ha producido el cese del interés público, por lo que corresponde proceder a su exclusión de oficio;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, establece que se puede excluir un valor por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores, se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, es aplicable a los programas, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido el artículo 25, último párrafo del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Valores Representativos de Deuda de COFIDE”, del Registro Público del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: DELGADO BUTLER Cesar Raymundo (FAU2)
Razón:
Fecha: 15/09/2016 12:22:37 o.m.

César Delgado Butler
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

ANEXO

“Primer Programa de Valores Representativos de Deuda de COFIDE ”		
Emisiones	Exclusiones	
	Resolución	Fecha
“Primera Emisión de Bonos COFIDE”	Resolución Gerencial N° 058-2005-EF/94.06.3	20/09/2005
“Segunda Emisión de Bonos COFIDE”	Directoral de Emisores N° 027-2008-EF/94.06.3	08/02/2008
“Tercera Emisión de Bonos COFIDE.”	Resolución Gerencial N° 032-2006-EF/94.45	15/06/2006
“Cuarta Emisión de Bonos COFIDE ”	Resolución Gerencial N° 019-2005-EF/94.45	07/03/2005
“Quinta Emisión de Bonos COFIDE”	Resolución Gerencial N° 019-2005-EF/94.45	07/03/2005
“Sexta Emisión de Bonos COFIDE ”	Resolución Gerencial N° 018-2007-EF/94.45	22/02/2007
“1er Programa de Instrumentos Representativos de Deuda - Séptima Emisión”	Resolución Intendencia Gerencial SMV N° 058-2014-SMV/11.1	24/06/2014